



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 2 OCT 2018

VISTO el Decreto Delegado 1.023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus decretos reglamentarios 893/12 y 1.030/16 ambos del Poder Ejecutivo Nacional y la Ordenanza 407 del Consejo Superior reglamentando el procedimiento de contratación para "Compras y Contrataciones Menores", y

CONSIDERANDO

Que por el Artículo 6° del Decreto 1.030/16 se deroga, entre otros, el Decreto 893/12.

Que por el Artículo 2° del mismo Decreto se establece que alcanza a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Nacional comprendidas en el Inciso a) del Artículo 8° de la Ley 24.156 y sus modificaciones, integrado por la Administración Central, los organismos descentralizados, incluidas las universidades nacionales y las instituciones de seguridad social.

Que del análisis legal del Decreto 1.030/16 realizado por el Consejo Interuniversitario Nacional, de fecha 20 de septiembre de 2016, resulta que la norma antes mencionada no alcanza a las universidades nacionales.

Que en el mencionado análisis se advierte, además, que las universidades nacionales están alcanzadas parcialmente por la Ley 24.156 de "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional" por aplicación de los artículos 59 y 59 bis de la Ley de Educación Superior 24.521. Por otra parte, por Ley 25.565 (B.O.: 06/03/2002), se estableció que las universidades nacionales debían encuadrarse dentro de las disposiciones del Decreto Delegado 1.023/01.

Que por el Artículo 75 de la Constitución Nacional se garantiza la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Que por el primero de los principios antes mencionado las universidades nacionales tienen competencia para reglamentar el Decreto Delegado 1.023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

Que han intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración de la Universidad.

Que sobre las actuaciones pertinentes han dictaminado las comisiones de

//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA

445

//

Interpretación y Reglamentos y de Hacienda a fojas 310 y 311, respectivamente.

Que es atribución de este órgano expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14, incisos n), y q), del Estatuto (texto ordenado por la Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1.030/2016, como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aplicable a la Universidad Nacional de Entre Ríos, excepto al segundo párrafo de su Artículo 4º, a la Disposición 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones como Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; y a la Disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones como Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y requisitos mínimos que deben contener los pliegos de condiciones particulares.

ARTÍCULO 2º.- Aclarar que cuando en la norma de origen se menciona a la Oficina Nacional de Contrataciones u Órgano Rector se entenderá Oficina de Compras y Contrataciones de Rectorado y/o similares de las distintas unidades de gestión, excepto expresión en contrario. Cuando se menciona sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones o el sitio del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional, se entenderá sitio de Internet del Sistema SIU-Diaguita "Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes" de la Universidad. Cuando se menciona sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional, se entenderá Sistema Electrónico de Contrataciones de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Cuando se menciona Catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administre la Oficina Nacional de Contrataciones se entenderá Catálogo de Bienes y Servicios correspondiente al Sistema SIU-Diaguita. Cuando se menciona Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) se entenderá a éste (SIPRO) y/o al Registro de

2.-//



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA **4 4 5**

//Proveedores de la Universidad. Cuando se menciona a las autoridades competentes se entenderá autoridades según las competencias administrativas económicas y financieras aprobadas por la Ordenanza 256, sus modificatorias y complementarias. Cuando se menciona Jefe de Gabinete de Ministros se entenderá Consejo Superior (ver otros artículos Además del 29). Cuando se menciona “jurisdicciones y entidades contratantes” se entenderá “unidades de gestión”. Cuando se menciona Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se entenderá Órgano Rector para las Universidades Nacionales o Consejo Superior o Secretaría Económica Financiera según el alcance establecido por el Estatuto (texto ordenado por Resolución “C.S.” 113/05).

ARTÍCULO 3º.- Aprobar las modificaciones y aclaraciones a las normas del Artículo 1º que se incorporan como Anexo I, II y III y que forman parte de la presente. Establecer los modelos de actos administrativos para “Autorización de Convocatoria y Aprobación de Pliegos”, “Aprobación de Convocatoria y Adjudicación” y “Aprobación de Convocatoria y Adjudicación con Resolución de Impugnación”, que se integran como anexos IV a, IV b y IV c.

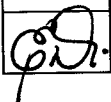
ARTÍCULO 4º.- Delegar en la Secretaría Económico Financiera de esta Universidad la elaboración de los pliegos modelos de cláusulas particulares que entrarán en vigencia a partir de su disponibilidad en el Sistema SIU-Diaguita “Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes” de la Universidad.

ARTÍCULO 5º.- Derogar la Ordenanza 407 que establece el procedimiento de contratación para las Compras y Contrataciones menores.

ARTÍCULO 6º.- Las modificaciones al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1.030/16 posteriores a la presente ordenanza, serán comunicadas por la Secretaría Económico Financiera al Consejo Superior, dentro de los NOVENTA (90), días para considerar la reforma de este régimen.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
iv./hb.
sdb.


Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior

Cr. Andrés E. Sabella
Rector



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

A N E X O I

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I

NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO 1º.- Sin modificación.

ARTÍCULO 2º.- Sin modificación.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º.- Sin modificación.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Sin modificación.

ARTÍCULO 5º.- TRÁMITE DE LAS PRESENTACIONES. Sin modificación.

ARTÍCULO 6º.- RECURSOS. Sin modificación.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES.

Se sustituye:

“f) por correo electrónico con dominio institucional para los procedimientos de contrataciones de compras y contrataciones menores en todas sus etapas y para la difusión y consultas no vinculantes de los demás procedimientos de contratación del presente reglamento”,

Se sustituye:

“g) mediante la difusión en el Sitio de Internet del Sistema SIU-Diaguíta “Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes” de la Universidad. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de internet, para que

4.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias”,

“h) por notificación electrónica según la Ordenanza 392 de esta Universidad y/o sus modificatorias”.

CAPÍTULO III

PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 8º.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.

Se sustituye:

“Las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos presupuestarios asignados anualmente por Resolución del Consejo Superior a cada unidad de gestión, el que será aprobado por el titular de las mismas o autoridad superior competente. A tales fines las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones. Cuando la naturaleza de las actividades, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por períodos mayores a UN (1) año. En estos casos, los planes se ajustarán a las previsiones del Artículo 15 de la Ley 24.156 y sus modificaciones”.

El plan anual de las contrataciones, así como sus correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria o en otras razones, deberá ser enviado por las unidades operativas de contrataciones a la oficina de contrataciones de Rectorado, a través del sistema o los medios y en el formato que ésta determine y dentro del plazo que establezca a tal fin. La oficina de contrataciones de Rectorado centralizará la información resultante de los planes anuales de contrataciones.

CAPÍTULO IV

COMPETENCIA

ARTÍCULO 9º.- AUTORIDADES COMPETENTES. Se sustituye el 1º y 8º párrafo: Las autoridades con competencia para dictar los siguientes actos administrativos:

a) autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección;

5.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA **445**

//

- b) aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares;
- c) aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple;
- d) aprobación del procedimiento de selección;
- e) adjudicación;
- f) declaración de desierto;
- g) declarar fracasado;
- h) decisión de dejar sin efecto un procedimiento; serán quienes sean competentes para autorizar la contratación según la Ordenanza 256 y sus modificatorias y/o complementarias desde el Inciso a), al c); y quienes sean competentes para aprobar la contratación desde el Inciso d), al h), según la misma normativa.

La máxima autoridad de cada unidad de gestión contratante será la competente para concluir el procedimiento de selección en las contrataciones encuadradas en el Apartado 5, del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto Delegado 1.023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando se invoquen razones de urgencia o emergencia.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. Sin modificación.

ARTÍCULO 11.- PROCEDENCIA DE LA SUBASTA PÚBLICA. Sin modificación.

ARTÍCULO 12.- PROCEDENCIA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADOS.
Sin modificación.

ARTÍCULO 13.- CLASES DE LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Sin modificación.

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Sin modificación.

ARTÍCULO 15.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO.
Se agrega: Establecer el procedimiento de contratación para "Compras y Contrataciones

6.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

Menores" y "Trámite Simplificado" como subtipificaciones del procedimiento de selección de Compra Directa por compulsa abreviada, establecido en el Apartado 1, del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto Delegado 1.023/01 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 16.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD. Sin modificación.

ARTÍCULO 17.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD. Sin modificación.

ARTÍCULO 18.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO. Sin modificación.

ARTÍCULO 19.- PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR URGENCIA O EMERGENCIA. Sin modificación.

ARTÍCULO 20.- PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR RAZONES DE SEGURIDAD O DEFENSA NACIONAL. Sin modificación.

ARTÍCULO 21.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO. Sin modificación.

ARTÍCULO 22.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA. Sin modificación.

ARTÍCULO 23.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES. Sin modificación.

ARTÍCULO 24.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA CON EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL. Sin modificación.

ARTÍCULO 25.- MODALIDADES. Sin modificación.

ARTÍCULO 26.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificación.

ARTÍCULO 27.- MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS.

Se sustituye:

a) Compulsa abreviada del Apartado 1, del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios hasta UN MIL TRESCIENTOS

7.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

MÓDULOS (M 1.300).

1. Por trámite de compras y contrataciones menores, hasta el DOS POR CIENTO del límite superior de la compulsa abreviada.
2. Por trámite simplificado, hasta el VEINTICINCO POR CIENTO del límite superior de la compulsa abreviada.

ARTÍCULO 28.- VALOR DEL MÓDULO. Sin modificación.

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO. Sin modificación.

ARTÍCULO 30.- PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO. Sin modificación.

CAPÍTULO II

CONTRATACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 31.- PRINCIPIOS RECTORES. Sin modificación.

ARTÍCULO 32.- PROCEDIMIENTOS. Sin modificación.

ARTÍCULO 33.- EXCEPCIONES. Sin modificación.

ARTÍCULO 34.- IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE USUARIOS. Sin modificación.

CAPÍTULO III

PLIEGOS

ARTÍCULO 35.- PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Se sustituye:

“El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales será el aprobado según Anexo III y será de utilización obligatoria por parte de todas las unidades de gestión de esta universidad”.

ARTÍCULO 36.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificaciones.

CAPÍTULO III

PLIEGOS

ARTÍCULO 37.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 38.- AGRUPAMIENTO. Sin modificaciones.



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA 445

//ARTÍCULO 39.- COSTO DE LOS PLIEGOS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO IV

TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 40.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONCURSO PÚBLICO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 41.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PRIVADA Y DEL CONCURSO PRIVADO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 42.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN INTERNACIONAL Y DEL CONCURSO INTERNACIONAL. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 43.- PUBLICIDAD DE LA SUBASTA PÚBLICA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 44.- PUBLICIDAD DE LA COMPULSA ABREVIADA Y DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE.

Se sustituye:

“Inciso a) las que se encuadren en los apartados 1 y 4: envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación, excepto para los procedimientos de selección “Compras y Contrataciones Menores”, a la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que opere primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas y difusión en el sitio de internet del Sistema SIU-Diaguita “Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes de la Universidad, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones, en la forma y por los medios que establezca el Órgano Rector”.

ARTÍCULO 45.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 46.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 47.- DIFUSIÓN. Sin modificaciones.

CAPÍTULO V

VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. CONSULTAS. CIRCULARES

9.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

ARTÍCULO 48.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 49.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 50.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificaciones.

CAPÍTULO VI

OFERTAS

ARTÍCULO 51.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 53.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 54.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 55.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 56.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 57.- OFERTAS VARIANTES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 58.- COTIZACIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 59.- APERTURA DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 60.- VISTA DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 61.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 62.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 63.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 64.- SESIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 65.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Sin

10.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 4 4 5

//

modificaciones.

ARTÍCULO 66.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Se Sustituye el Inciso b): Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación. La Universidad puede solicitar al oferente que regularice su situación en los casos del supuesto establecido en el Inciso f) del citado artículo previo a la Adjudicación.

ARTÍCULO 67.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 69.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 70.- DESEMPATE DE OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 71.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 72.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 73.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 74.- ADJUDICACIÓN.

Se agrega:

“En las resoluciones de adjudicación y aprobación del trámite, la autoridad competente dispondrá en forma expresa si la orden de compra debe quedar supeditada a que el acto administrativo quede firme o en su defecto se ejecuta sin que tenga ese carácter”.

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 75.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. Se sustituye el tercer párrafo: ...“La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por el titular de la

11.-//



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA 445

//unidad operativa de contrataciones o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.”...

ARTÍCULO 76.- FIRMA DEL CONTRATO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 77.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Sin modificaciones.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

GARANTÍAS

ARTÍCULO 78.- CLASES DE GARANTÍAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 79.- MONEDA DE LA GARANTÍA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 80.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 81.- RENUNCIA TÁCITA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 82.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. Sin modificaciones.

TÍTULO IV

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 83.- ENTREGA. Sin modificaciones.

CAPÍTULO II

RECEPCIÓN

ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 85.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 86.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

12.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

ARTÍCULO 87.- INSPECCIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 88.- RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 89.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

CAPÍTULO III

FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 90.- FACTURACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 91.- PLAZO DE PAGO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 92.- MONEDA DE PAGO. Sin modificaciones.

CAPÍTULO IV

CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES

ARTÍCULO 93.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 94.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Sin modificaciones.

ARTÍCULO 95.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 96.- RENEGOCIACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 97.- RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 98.- RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 99.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 100.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 101.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Sin modificaciones.

TÍTULO V

PENALIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

PENALIDADES

ARTÍCULO 102.- CLASES DE PENALIDADES. Sin modificaciones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//ARTÍCULO 103.- PRESCRIPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 104.- AFECTACIÓN DE PENALIDADES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 105.- RESARCIMIENTO INTEGRAL. Sin modificaciones.

CAPÍTULO II

SANCIONES

ARTÍCULO 106.- CLASES DE SANCIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 107.- APLICACIÓN DE SANCIONES Se sustituye:

“Las sanciones de pérdida de garantía, multa, rescisión por culpa y suspensiones o inhabilitaciones en el registro de la Universidad serán resueltas por el Rector.”

ARTÍCULO 108.- CONSECUENCIAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 109.- PRESCRIPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 110.- ENVÍO DE INFORMACIÓN. Se sustituye:

“Los titulares de las unidades operativas de contrataciones de las unidades de gestión deberán remitir al Departamento Compras y Contrataciones de Rectorado los antecedentes necesarios para la aplicación de las sanciones, a través del sistema o los medios y en el formato que ésta determine y dentro del plazo que establezca a tal fin. De igual modo, el Departamento Compras y Contrataciones de Rectorado deberá girar los antecedentes antes mencionados a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES al mismo efecto.

TÍTULO VI

CAPÍTULO ÚNICO

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 111.- SISTEMA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 112.- INSCRIPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 113.- OBJETO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 114.- Sin modificaciones.

TÍTULO VII

CAPÍTULO ÚNICO

ÓRGANO RECTOR

ARTÍCULO 115.- ÓRGANO RECTOR.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

Se sustituyen los incisos e), e i),:

“e) Proponer normas aclaratorias, interpretativas y complementarias”...

“i) Proponer la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios”.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

ANEXO II

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- EXPEDIENTE.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES. Se elimina el Inciso f), por no ser aplicable a la Universidad.

CAPÍTULO II

PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 3º.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. Se sustituye:

“El plan anual de contrataciones, así como sus correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria u en otras razones, deberá ser enviado por la Unidad Operativa de Contrataciones mediante correo electrónico desde una cuenta institucional a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a la dirección compras@uner.edu.ar, utilizando el formulario que difunda la citada Oficina”.

ARTÍCULO 4º.- ENVÍO DE INFORMACIÓN. Se sustituye:

“La programación, deberá ser remitida dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la solicitud por parte del Departamento Compras y Contrataciones del Rectorado para el ejercicio presupuestario correspondiente. La ejecución de la programación, deberá ser enviada dentro de los SESENTA (60) días corridos de finalizado el ejercicio presupuestario correspondiente, y se deberán informar las correcciones que se efectúen al plan anual de contrataciones, en base a ajustes

16.-//



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA 445

//

originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria o en otras razones.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO BÁSICO. Sin modificaciones.

CAPÍTULO II

ETAPA INICIAL

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 7°.- DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO III

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS Y AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 8°.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- Sin modificaciones.

**ARTÍCULO 9°.- ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificaciones.**

ARTÍCULO 10.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 11.- PUBLICIDAD.- Sin modificaciones.

**ARTÍCULO 12.- TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO.
Sin modificaciones.**

ARTÍCULO 13.- ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 14.- INTERVENCIONES. Sin aplicación para la Universidad.

CAPÍTULO IV

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 15.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. Se sustituye: "La Unidad

17.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

Operativa de Contrataciones deberá dar a publicidad la convocatoria de los procedimientos de selección por los medios establecidos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, según el tipo de procedimiento, clase y modalidad elegida. Para los procedimientos que no se realicen por el sistema electrónico de contrataciones deberán realizarse por otro medio que asegure su difusión.”

Para el procedimiento de Compras y Contrataciones Menores se remite al Artículo 50 del presente manual.

ARTÍCULO 16.- DIFUSIÓN

Se sustituye:

“En todos los medios por los cuales se den a conocer las convocatorias de los procedimientos de selección y de sus respectivas circulares aclaratorias y modificatorias se deberá hacer constar que se podrá tomar vista o se podrá descargar o retirar el pliego de bases y condiciones particulares, así como el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el sitio de internet del Sistema SIU-Diaguita “Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes de la Universidad, consignando la dirección del mismo.

Para los procedimientos que no se realicen por el sistema electrónico de contrataciones, la información de las etapas consignadas en los incisos d), a o), del Artículo 47 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, deberán realizarse por otro medio que asegure su difusión.”

Para el procedimiento de Compras y Contrataciones Menores se remite al Artículo 50 del presente manual.

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS Y DE LAS INVITACIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 18.- CONSTANCIA DE LAS INVITACIONES. Sin modificaciones.

CAPÍTULO V

VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. CONSULTAS. CIRCULARES

ARTÍCULO 19.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 20.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

18.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

PARTICULARES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 21.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Se sustituye:

“El titular de la Unidad Operativa de Contrataciones podrá emitir circulares aclaratorias y aquellas por las cuales únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas. Por su parte, la misma autoridad que hubiera aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o bien en quien se hubiere delegado la facultad, será competente para dictar las circulares modificatorias. La Unidad Operativa de Contrataciones deberá comunicar y difundir las circulares que se emitan en los plazos, por los medios y a quienes se indica en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Para los procedimientos que no se realicen por el sistema electrónico de contrataciones deberán realizarse por otro medio que asegure su difusión.”

La Unidad Operativa de Contrataciones deberá incluir a las circulares que se emitan como parte integrante del pliego de bases y condiciones particulares.

CAPÍTULO VI

OFERTAS

ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS. Se agrega como último párrafo:

Para el procedimiento de Trámite Simplificado y Compras y Contrataciones Menores se remite al Artículo 50 del presente manual.

ARTÍCULO 23.- ACTA DE APERTURA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 24.- VISTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 25.- VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.

Se sustituye:

“Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la oficina de compras y contrataciones de la unidad de gestión correspondiente para que se encuentren incorporados y con los datos

19.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.”

ARTÍCULO 26.- CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 27.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 28.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 29.- IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 30.- TRÁMITE DE LAS IMPUGNACIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 31.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 32.- NOTIFICACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 33.- DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO VIII

CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O VENTA.-

Se sustituye:

“La Unidad Operativa de Contrataciones deberá emitir la correspondiente orden de compra o de venta, la que deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por el titular de la unidad operativa de contrataciones o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad”.

ARTÍCULO 35.- REGISTRO DE COMPROMISO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 36.- NOTIFICACIÓN. Sin modificaciones.

20.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

ARTÍCULO 37.- EMISIÓN DEL CONTRATO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 38.- REGISTRO DE COMPROMISO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 39.- NOTIFICACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 40.- FIRMA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 41.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Sin modificaciones.

CAPÍTULO IX

GARANTÍAS

ARTÍCULO 42.- CUSTODIA DE LAS GARANTÍAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 43.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 44.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS A PEDIDO DE PARTE. Sin modificaciones.

TÍTULO III

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO ÚNICO

COMISIÓN DE RECEPCIÓN

ARTÍCULO 45.- FUNCIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 46.- ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 47.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 48.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN PARTICULAR

CAPÍTULO I

ADJUDICACIÓN SIMPLE O COMPULSA ABREVIADA

ARTÍCULO 49.- DISPOSICIONES GENERALES. Sin modificaciones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA **445**

//

ARTÍCULO 50.- TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO.

Se sustituye:

En las contrataciones que encuadren en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 1 del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Para los trámites en general:

- a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones.
- b) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento.
- c) La Unidad Operativa de Contrataciones enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.
- d) La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.
- e) En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas, labrándose el acta correspondiente.
- f) La Unidad Operativa de Contrataciones elaborará el cuadro comparativo de ofertas.
- g) Podrá prescindirse de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, la Unidad Operativa de Contrataciones, deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder, intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
- h) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento.

22.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

- i) El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico.

Para Trámite Simplificado:

Se seguirá el procedimiento para los trámites en general con la posibilidad de que las ofertas sean presentadas mediante correo electrónico registrado en el sistema de proveedores de la Universidad, plataforma web o soporte papel.

Para Compras y Contrataciones Menores:

- a) La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, conforme a lo establecido por el Artículo 44 del Decreto 1.030/16.
- b) Las ofertas podrán presentarse mediante plataforma web, correo electrónico, facsímil con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga la oficina de contrataciones de cada unidad de gestión.
- c) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas. Dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación.
- d) Podrá reducirse el plazo mínimo de TRES (3) días de antelación desde el momento de la invitación hasta la fecha fijada para la apertura o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas, de acuerdo a la conveniencia de la institución con la debida justificación de la autoridad competente.
- e) Se prescindirá del período de vista que sigue a la apertura de las ofertas.
- f) Se prescindirá de la confección del cuadro comparativo y del dictamen de evaluación de las ofertas.
- g) La unidad operativa de contrataciones podrá evaluar las ofertas e intimar en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad.
- h) La unidad operativa de contrataciones podrá solicitar opinión sobre las ofertas

23.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

presentadas a la unidad, sector o área requirente.

i) La unidad, el sector o el área operativa de contrataciones deberá efectuar una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

j) La autoridad competente para concluir el procedimiento se pronunciará cumpliendo con las formalidades del Artículo 11 del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y en esta instancia deberá pronunciarse sobre el procedimiento elegido.

ARTÍCULO 51.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD.
Sin modificaciones.

ARTÍCULO 52.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD.
Sin modificaciones.

ARTÍCULO 53.- TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 54.- TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 55.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE O COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 56.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE O COMPULSA ABREVIADA POR RAZONES DE SEGURIDAD O DEFENSA NACIONAL. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 57.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 58.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 59.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 60.- TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA O ADJUDICACIÓN SIMPLE CON EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL. Sin modificaciones.

CAPÍTULO II
ETAPA MÚLTIPLE



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 4 4 5

//

ARTÍCULO 61.- DISPOSICIONES GENERALES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 62.- LICITACIÓN O CONCURSO DE ETAPA MÚLTIPLE. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 63.- ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 64.- OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 65.- EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 66.- IMPUGNACIONES A LA PRESELECCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 67.- APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 68.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 69.- ADJUDICACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 70.- ETAPAS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA.

ARTÍCULO 71.- CONTRATOS COMPRENDIDOS.

Se suprime la segunda oración del primer párrafo: “La venta de bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL será centralizada por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO”.

ARTÍCULO 72.- PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 73.- PARTICULARIDADES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 74.- BASE.

Se sustituye:

“La base del monto del procedimiento que se realice para la venta de un bien mueble de propiedad del Estado será determinada mediante tasación que al efecto practique el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN o por un banco o repartición oficial o por las entidades bancarias a las que se les encomiende llevar adelante una subasta pública o tablas de valuación de público conocimiento emitidas por entidades afines”.

25.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 4 4 5

//

CAPÍTULO IV

SUBASTA PARA LA COMPRA O SUBASTA INVERSA

ARTÍCULO 75.- CONTRATOS COMPRENDIDOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 76.- PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 77.- INSCRIPCIÓN Sin modificaciones.

ARTÍCULO 78.- OFERTAS.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 79.- FINALIZACIÓN DE LA PUJA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 80.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

CAPÍTULO V

LOCACIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 81.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Se sustituye:

“La locación de inmuebles se regirá por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aplicable a la Universidad, por el presente Manual, por las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del pliego de bases y condiciones particulares y por las estipulaciones del respectivo contrato de locación. En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual, se aplicarán supletoriamente las normas de derecho privado y los usos y costumbres del mercado inmobiliario”.

ARTÍCULO 82.- CONTRATOS COMPRENDIDOS. No aplicable a la Universidad.

ARTÍCULO 83.- VALOR LOCATIVO.

Se sustituye:

“En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble deberá agregarse al expediente, como elemento de juicio, un informe referente al valor locativo de aquél, elaborado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN o por un banco o repartición oficial que cumpla similares funciones o valuación de público conocimiento emitidas por entidades afines”.

ARTÍCULO 84.- EXCEPCIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 85.- PAGOS Sin modificaciones.

ARTÍCULO 86.- RENOVACIÓN DE LOCACIONES. Sin modificaciones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

CAPÍTULO VI

COMPRA DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 87.- REQUISITOS PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES. No aplicable a la Universidad.

ARTÍCULO 88.- VALOR DE COMPRA. Sin modificaciones.

CAPÍTULO VII

CONCESIÓN DE USO DE LOS BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DEL ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 89.- CARACTERES. Se elimina el segundo párrafo por no ser aplicable a la Universidad.

ARTÍCULO 90.- CLÁUSULAS PARTICULARES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 91.- FALTA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR LA ADMINISTRACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 92.- PRECIO BASE. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 93.- CRITERIO DE SELECCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 94.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 95.- PROPIEDAD DE LAS MEJORAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 96.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 97.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 98.- MULTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 99.- FALTA DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONCESIONARIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 100.- SUBASTA DE EFECTOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 101.- PÉRDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 102.- CONTINUIDAD DE LA CONCESIÓN POR SUCESIÓN O CURATELA. Sin modificaciones.

TÍTULO V

MODALIDADES

27.-//



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA 4 4 5

//

CAPÍTULO I

INICIATIVA PRIVADA

ARTÍCULO 103.- INICIATIVA PRIVADA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 104.- PROCEDIMIENTO Sin modificaciones.

ARTÍCULO 105.- EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 106.- CONVOCATORIA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 107.- SEGUNDA VUELTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 108.- REEMBOLSO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 109.- GARANTÍA DE LOS BENEFICIOS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO II

LLAVE EN MANO

ARTÍCULO 110.- LLAVE EN MANO. Sin modificaciones.

CAPÍTULO III

ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTÍCULO 111.- ORDEN DE COMPRA ABIERTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 112.- MÁXIMO DE UNIDADES DEL BIEN O SERVICIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 113.- GARANTÍAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 114.- REGISTRO DEL COMPROMISO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 115.- SOLICITUD DE PROVISIÓN. PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 116.- DESARROLLO DEL CONTRATO. Sin modificaciones.

CAPÍTULO IV

CONSOLIDADA

ARTÍCULO 117.- CONSOLIDADA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 118.- DETERMINACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.
Sin modificaciones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

ARTÍCULO 119.- DETERMINACIÓN DE LA JURISDICCIÓN O ENTIDAD CONTRATANTE PARA CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 120.- TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 121.- REGISTRO DE COMPROMISO. Sin modificaciones.

CAPÍTULO V

PRECIO MÁXIMO

ARTÍCULO 122.- PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 123.- ADJUDICACIÓN. Sin modificaciones.

CAPÍTULO VI

ACUERDO MARCO

ARTÍCULO 124.- ACUERDO MARCO.

Se sustituye:

“Los procedimientos de selección con modalidad acuerdo marco se podrán efectuar cuando el Departamento Compras y Contrataciones de Rectorado de oficio o a petición de una o más unidades de gestión, seleccione a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las demás unidades de gestión contratantes. Como así también el Departamento Compras y Contrataciones de Rectorado de oficio o a petición de una o más unidades de gestión, podrá adherir a un acuerdo marco realizado por el Poder Ejecutivo Nacional o sus organismos dependientes”.

ARTÍCULO 125.- PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 126.- EXCEPCIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 127.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 128.- ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR ACUERDO MARCO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 129.- VIGENCIA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 130.- MEJORA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 131.- EJECUCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 132.- INCUMPLIMIENTO. Sin modificaciones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 4 4 5

//

CAPÍTULO VII

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

ARTÍCULO 133.- CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 134.- PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 135.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Sin modificaciones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

ANEXO III

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DEL ARTÍCULO 1° al 5°.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES.

Se sustituyen los siguientes incisos:

- f) por correo electrónico con dominio institucional para los procedimientos de contrataciones de compras y contrataciones menores en todas sus etapas y para la difusión y consultas no vinculantes de los demás procedimientos de contratación del presente reglamento,
- g) mediante la difusión en el Sitio de Internet del sistema SIU-Diaguíta “Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes” de la Universidad. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias,
- h) por notificación electrónica según la Ordenanza 392 de la Universidad y/o sus modificatorias.

DEL ARTÍCULO 7° AL 8°.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se agrega como último párrafo:

Para el procedimiento de Trámite Simplificado y Compras y Contrataciones Menores se remite al Artículo 50 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Universidad.

DEL ARTÍCULO 10 al 12.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 13 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Se agrega como último párrafo:

Para el procedimiento de Trámite Simplificado y Compras y Contrataciones Menores se remite al Artículo 50 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Universidad.



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA 445

//

DEL ARTÍCULO 14 AL ARTÍCULO 32.- Sin modificaciones.

1.

ARTÍCULO 33 - ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Artículo eliminado por no ser aplicable a la Universidad.

DEL ARTÍCULO 34 al ARTÍCULO 57.- Sin modificaciones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 4 4 5

A N E X O I V a

Modelo de Autorización de convocatoria y aprobación de pliegos

REF.: EXP-RECT-UER: *****

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY,

VISTO la solicitud de adquisición de (descripción de bienes o servicios) obrante a fojas xxxx, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto para la adquisición de los bienes que interesan es de xxxx, y se ha realizado la previsión presupuestaria según foja xxxx.

Que para su adquisición y de acuerdo a los procedimientos legales vigentes, corresponde diligenciarse a través de una (procedimiento de selección a adoptar), de acuerdo a lo informado por (Área administrativa que informa procedimiento) a fs. xxxx

Que es atribución del suscripto resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en las ordenanzas 256 y modificatoria 419 y en el (articulado del Estatuto -texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05- que corresponda, según la autoridad que resuelva).

Por ello,

EL RECTOR/ DECANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el procedimiento de (procedimiento de selección a adoptar) a fin de adquirir (descripción de bienes o servicios) cuyo trámite correrá bajo registro interno N° (Numero otorgado por sistema) y que se hará de acuerdo a las previsiones de la Ordenanza xxxx y del Decreto 1023/2001, y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares obrante de fs. xxxx a xxxx del expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Conformar las comisiones de apertura de ofertas, de evaluación y de recepción que entenderá en la presente contratación:

33.-//



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA 445

//

Comisión de Apertura de Propuestas xxxx

Comisión de Evaluación de Propuestas xxxx

Comisión de Recepción xxxx

ARTÍCULO 4°.- Disponer a través de las aéreas pertinentes el cursado de las invitaciones a los proveedores del rubro específico, y la publicación en el sitio de Internet del Sistema SIU-Diaguita "Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes" de la Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese (en caso de licitaciones Privadas o Públicas deben ser resoluciones numeradas) comuníquese y, cumplido, archívese.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

ANEXO IV b

Modelo de Aprobación de Convocatoria y Adjudicación

REF.: EXP-RECT-UER: *****

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY,

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente de referencia y
Resolución xxxx, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el acto de apertura de ofertas obrante a fojas xxxx.

Que se han presentado xxxx ofertas, obrantes de fojas xxxx a xxxx

Que la Dirección de xxxx (área técnica que corresponda) ha realizado un
informe técnico obrante a fojas xxxx.

Que la comisión evaluadora ha dictaminado a fojas xxxx.

Que no se han recibido impugnaciones al dictamen de evaluación

Que es atribución del suscripto resolver sobre el particular, conforme a lo
establecido en las ordenanzas 256 y modificatoria 419 y en el (articulado del Estatuto
-texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05- que corresponda, según la autoridad que
resuelva).

Por ello,

EL RECTOR/ DECANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la (Nombre del procedimiento) N° xx "Título del trámite".

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a las firmas: (razón social de los adjudicatarios) por la suma
de PESOS (importe en letras y números). Recibido de conformidad procédase a su
liquidación y pago.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese (en caso de licitaciones Privadas o Públicas deben ser

35.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

L.

resoluciones numeradas), notifíquese a todos los oferentes, publíquese en el sitio de Internet del Sistema SIU-Diaguita “Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes” de la Universidad y, cumplido, archívese.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 4 4 5

A N E X O I V c

Modelo de Aprobación de Convocatoria y
Adjudicación con Resolución de Impugnación

REF.: EXP-RECT-UER: *****

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY,

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente de referencia y
Resolución xxxx, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el acto de apertura de ofertas obrante a fojas xxxx.

Que se han presentado xxxx ofertas, obrantes de fojas xxxx a xxxx.

Que la Dirección de xxxx (área técnica que corresponda) ha realizado un
informe técnico obrante a fojas xxxx.

Que la comisión evaluadora ha dictaminado a fojas xxxx

Que se ha recibido una impugnación del oferente xxxx según obra en foja xxxx

Que se ha corrido vista al oferente impugnado (si la impugnación se refiere a
algo relacionado al oferente con orden de mérito 1º, se le debe correr vista a este último. Pero
si se refiere a cuestiones del propio impugnante, no es necesario).

Que ha opinado el área técnica correspondiente y el Servicio Jurídico.

Que es atribución del suscripto resolver sobre el particular, conforme a lo
establecido en las ordenanzas 256 y modificatoria 419 y en el (articulado del Estatuto
-texto ordenado por Resolución "C. S." 113/05- que corresponda, según la autoridad que
resuelva)

Por ello,

EL RECTOR/ DECANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la (Nombre del procedimiento) N° xxxx "título del trámite"

37.-//



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA 445

//

ARTÍCULO 2º.- Hacer lugar / No hacer lugar a la impugnación del oferente xxxx.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a las firmas: (razón social de los adjudicatarios) por la suma de PESOS (importe en letras y números). Recibido de conformidad procedase a su liquidación y pago.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese (en caso de licitaciones Privadas o Públicas deben ser resoluciones numeradas), notifíquese a todos los oferentes, publíquese en el sitio de Internet del sistema SIU-Diaguita "Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes" de la Universidad y, cumplido, archívese.
